



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN No**

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al **CEDENORTE Institución Técnica** con sede principal en el municipio de **Vegachí** y se autoriza la apertura de una sede ubicada en **El Bagre** municipio no certificado del Departamento de Antioquia.

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la



jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

**CEDENORTE Institución Técnica** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según Resolución **S2021060083896 de 28/07/2021**, para ofertar el servicio educativo en el municipio de Vegachí. y renovación a la licencia con resolución N° **2021060091083 de 22/09/2021**, para ofertar el servicio educativo en los municipios de San Carlos y Urrao.

Es de aclarar que la sola denominación "Licencia de Funcionamiento" citada en la Resolución **S2021060083896 de 28/07/2021** y sus correspondientes modificaciones no faculta a **CEDENORTE Institución Técnica**, para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en sedes distintas a las aprobadas, para hacerlo requiere ajustarse a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

El artículo 2.6.3.6. Del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, **apertura de nuevas sedes** en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente".

El representante legal **Jorge Enrique Giraldo Ospina** mediante SAC ANT2021ER030352 del 31 de mayo de 2021, presentó solicitud ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para obtener Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano con el fin de ofertar el servicio educativo en una sede del municipio de **El Bagre** - Departamento de Antioquia.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se requiere modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de una nueva sede.

Revisada la información de solicitud de Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento

de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita realizada a la planta física por parte de la Profesional Georgina Palacio Berrío para el municipio de El Bagre los días 29n y 30 de septiembre del 2021, recomiendan otorgar la Licencia de Funcionamiento a **CEDENORTE Institución Técnica** toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano a **CEDENORTE Institución Técnica** concedida mediante Resolución **S2021060083896 de 28/07/2021** en el sentido de autorizar la apertura de una nueva sede ubicada en municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
El Bagre	Carrera 48 # 49 <sup>a</sup> – 16-18	3147208576 6046007	jgiraldo@cedenorte.edu.co

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La modificación a la Licencia de Funcionamiento no autoriza a **CEDENORTE Institución Técnica** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **CEDENORTE Institución Técnica**, no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

**ARTÍCULO SEGUNDO** La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

**PARÁGRAFO:** Los demás contenidos de la Resolución **S2021060083896 de 28/07/2021** continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** En todos los documentos que expida **CEDENORTE Institución Técnica**, en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por aprobación de nueva sede.


**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal de **CEDENORTE Institución Técnica**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

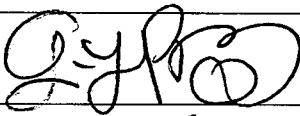

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>Georgina Palacio Berrío</b> Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		<b>06/Octubre/2021</b>
Revisó:	<b>Carlos Eduardo Celis Calvache</b> Director Dirección Asuntos Legales		<b>6/10/2021</b>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			